

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria para Pago Directo  
Rad. 11001400305320210081800

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por la Apoderada General para asuntos judiciales, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, por la normalización del crédito, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago de las cuotas en mora, de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas EQY 918 de propiedad de Noe Muñoz Hernández efectuada por el Acreedor Garantizado Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento Comercial S. A.

2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No 003 fijado en el Portal Web de la  
Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 18 de enero de 2022  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria